

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TERCER
PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN
ECONÓMICA NO. 53, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2007)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil suscribieron, el 3 de julio de 2002, el Acuerdo de Complementación Económica No. 53 (ACE 53), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002 y entró en vigor el 2 de mayo de 2003, según acuerdo publicado en esta misma fecha;

Que de conformidad con el artículo II-3 del ACE 53, se podrán incrementar los niveles de preferencia de las mercancías cubiertas por el Acuerdo;

Que el 4 de mayo de 2007 los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil suscribieron el Tercer Protocolo Adicional al ACE 53, mediante el cual acordaron aumentar a 100% la preferencia arancelaria otorgada por la República Federativa del Brasil al "Acido tereftálico y sus sales", y

Que es necesario informar a los operadores económicos sobre el referido aumento de la preferencia arancelaria para el "Acido tereftálico y sus sales", he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 53, SUSCRITO ENTRE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

**“ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 53
ENTRE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Tercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

CONVIENEN:

Artículo Primero.- Aumentar a 100% la preferencia arancelaria otorgada por la República Federativa del Brasil al ítem NALADISA (96) 2917.36.00 “Acido tereftálico y sus sales.” registrado en la columna 4 del Anexo I del Acuerdo de Complementación Económica No. 53.

Artículo Segundo.- El presente Protocolo entrará en vigor en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) comunique a los países signatarios la recepción de la última notificación de las Partes, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales internas necesarias para su aplicación.

Artículo Tercero.- La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo de 2007, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente validos.”

TRANSITORIO

UNICO.- La preferencia arancelaria prevista en el Tercer Protocolo Adicional a que se refiere el presente Acuerdo entrará en vigor el 25 de junio de 2007.

México, D.F., a 18 de junio de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.**- Rúbrica.